



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 903, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373 Fax: (212) 9866842

**Intervención de
S.E. Sr. Bruno Stagno Ugarte
Embajador, Representante Permanente de Costa Rica
ante el Consejo de Seguridad en el tema
“Armas Pequeñas”
19 enero de 2004**

cotejar contra la entrega

Señor Presidente,

Mi delegación se complace de verlo a Usted, el Representante Permanente de Chile, presidiendo el Consejo de Seguridad durante este mes. El hecho de que su país presida el Consejo durante enero constituye, sin duda alguna, un augurio favorable para el resto del año.

Señor Presidente,

La acumulación de armas pequeñas y ligeras, su proliferación y uso indebido son una amenaza para la paz y la estabilidad de todos los pueblos. Su proliferación alimenta los conflictos armados, exacerba la violencia, fomenta la delincuencia y el terrorismo, contribuye al flujo de refugiados y desplazados internos, dificulta los procesos de paz e impide la asistencia humanitaria.

Como bien lo reconoció la Relatora Especial de la Sub-Comisión para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, Barbara Frey: *“las armas pequeñas se utilizan para violar, directa o indirectamente, toda la gama de los derechos humanos”*.¹

Nos complace que el Consejo de Seguridad haya reconocido el pernicioso impacto de la proliferación de las armas pequeñas y ligeras y que, en consecuencia, haya decidido incluir este tema dentro de su agenda de trabajo. Este órgano ya ha adoptado algunas recomendaciones valiosas tal como la solicitud de que todos los Estados utilicen certificados de usuario final en sus transferencias de armas, el llamado a los países

¹ E/CN.4/Sub.2/2002/39, parf. 76.

exportadores de armas a una mayor responsabilidad, la invitación a establecer registros nacionales de intermediarios de armas y el llamado a que se impongan sanciones a quienes violen los embargos de armas.² La implementación de todas estas recomendaciones es indispensable pero, en si misma, no es suficiente.

La acción de la comunidad internacional en materia armas pequeñas debe ir más allá del marcaje y de la implementación de los embargos de armas ya existentes. Es hora de considerar el problema de las armas pequeñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Ya es hora de prohibir la transferencia de material y personal militar o de apoyo financiero y logístico a aquellos Estados cuyas unidades militares o fuerzas de seguridad participen en violaciones a los derechos humanos. Ya es tiempo de prohibir la venta de armas a quienes no respetan los principios democráticos o no han ratificado los principales instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Mi delegación acoge la reciente creación de un Grupo de Trabajo para negociar un instrumento internacional que le permita a los Estados identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas por parte de la Asamblea General.³

Acogemos igualmente el informe del Grupo de Expertos que diseñó el marco de referencia de las futuras negociaciones.⁴ Sin embargo, el mandato de estas negociaciones es limitado. No basta con crear normas sobre rastreo y marcaje. Es necesario adoptar normas vinculantes sobre cuando el uso de las armas es legítimo y en que condiciones se puede autorizar la transferencia de armas. Con este fin, el Gobierno de Costa Rica impulsa un Proyecto de Convención Marco sobre las Transferencias Internacionales de Armas, preparado por un grupo de organizaciones no gubernamentales, varias personalidades galardonadas con el premio Nóbel de la Paz y juristas calificados. Este Proyecto procura ser una codificación fiel de las obligaciones de los Estados en materia de transferencia de armas que emanan del derecho internacional ya existente, incluyendo el derecho internacional humanitario y derechos humanos.

² S/PRST/2002/30

³ A/RES/58/241

⁴ A/58/138

Como principio básico, el proyecto de Convención Marco establece que toda transferencia de armas requiere ser autorizada. El texto estipula, además, varias restricciones a las transferencias que surgen - directamente - de las obligaciones de los Estados ya existentes en el derecho internacional humanitario vigente, tal como la prohibición del uso de armas indiscriminadas o que causan sufrimiento innecesario. Adicionalmente, el proyecto establece algunas prohibiciones a la transferencia de armas cuando sea previsible que sean utilizadas para violar la Carta de las Naciones Unidas, cometer violaciones graves a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario o para perpetrar genocidio o crímenes contra la humanidad. La Convención Marco no busca crear obligaciones nuevas sino, simplemente, especificar, de forma categórica, las consecuencias lógicas y necesarias de las normas y principios ya vigentes.

Por otra parte, el proyecto procura la adopción de medidas innovadoras de carácter precautorio que, en principio, deberían de tomarse en cuenta al autorizar toda transferencia de armas. Esperamos que este Proyecto llegue a ser un modelo para acuerdos internacionalmente vinculantes que, una vez adoptados, facilitarán la acción coordinada y concreta en materia de regulación de la transferencia de armas.

Por otra parte, Señor Presidente, el Consejo de Seguridad debe diseñar nuevos mecanismos para garantizar el cumplimiento de los embargos de armas. El último informe del Secretario General revela que el cumplimiento de las recomendaciones relacionadas con los embargos sigue siendo deficitario.⁵ Basta recordar que, en el 2001, 54 países fueron vinculados a transferencias o reventas en violación expresa de embargos de armas vigentes.⁶ Mientras tanto, los comités de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad para verificar el cumplimiento de dichos embargos no fueron capaces de adoptar ninguna acción efectiva.

Era de esperar, los comités de sanciones son órganos políticos que no tienen la capacidad técnica para ejercer una verdadera labor de verificación. Por esta razón, consideramos necesario crear dentro de la Secretaría un mecanismo que monitoree pro-

⁵ S/2003/1217

⁶ Graduate Institute of International Studies. *Small Arms Survey 2002*. [Oxford: Oxford University Press, 2002]. p.134.

activamente la implementación de los embargos de armas y sirva de apoyo técnico a la labor política de los comités de sanciones.

Señor Presidente,

En los últimos años, tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General han dado algunos pasos positivos en contra del flagelo de las armas pequeñas. Algunas medidas han sido positivas. Otras no han sido eficaces. Sigamos adelante, aun nos queda mucho camino por recorrer.

Gracias